

Resolución Gerencial Regional

Huánuco, 09 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N°03622209 con Registro de Documento N°06290705 del Informe N°001188-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 08 de setiembre del 2025; el Informe Técnico Legal N°000009-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 26 de agosto del 2025; Oficio N°1220-2025-MPP/A, de fecha 11 de agosto de 2025; el Oficio N°1220-2025-GRH/GRRNGA de fecha 11 de agosto de 2025;el Oficio N°000924-2025-GRH/GRRNGA de fecha 30 de julio de 2025; el Informe N°0977-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 25 de julio de 2025; el Informe Técnico N°00019-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 24 de julio de 2025; el Oficio N°904-2025-MPP/A, de fecha 01 de julio de 2025 sobre aprobación 2025; de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU:856: EMP. HU-855 (HUACACHI) – CHAULLINCA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHAGLLA – PACHITEA - HUANUCO, L= 3.250KM" y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que “*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*”;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto mediante el Informe Técnico Legal N°000009-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 26 de agosto del 2025, del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la especialista ambiental Ing. Yazary Pablo Acosta; la especialista social, Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, y la especialista legal Abg. Karita K. Trejo Inocencio establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

- 2.1.1.** La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto

DATOS DEL TITULAR			
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA		
Representante legal	ROGER VENANCIO JORGE		
RUC o DNI	22530111		
Correo electrónico	JHAMATI715@gmail.com		
Telf. de contacto	917848388		
Dirección Fiscal del representante legal	JR. Espinar Nro S/N, Panao, Pachitea - Huánuco		
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
DNI de los profesionales	Jhonn Atilio Asencios Minaya	Deysi Martel Condezo	-
RUC de los profesionales	72137336	73306414	-
Profesión	10721373369	1073306414	-
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	ING. AMBIENTAL	SOCIOLOGO	-
Adjuntar CV documentado y habilidad	296810	4750	
DATOS DEL PROYECTO	SI	SI	
Nombre completo del proyecto	"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU:856: EMP. HU-855 (HUACACHI) – CHAULLINCA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHAGLLA – PACHITEA -HUÁNUCO, L= 3.250KM"		
Código único de inversiones (CUI)	-		
Población beneficiaria	298 Personas. Aprox.		
Monto de inversión	S/ 131,293.89		
Tiempo de ejecución	15 días.		
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	NO		
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO		
Tipo de intervención	Mantenimiento		
Vida útil del proyecto	2 años.		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación geográfica del proyecto.



Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordinadas UTM WGS84 - Zona (18s)		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco – Pachitea - UMARI	0 + 000	408833.40	8910959.59	3.250	NO
Fin		03+250	408903.47	8909097.86		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas

Características Técnicas de la vía		Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Superficie de rodadura		La superficie de rodadura presenta gran deterioro, erosión de moderada a severa, otros deterioros que se presentan son ahueamientos y baches en algunas zonas; las cunetas se encuentran colmatadas y erosionadas por la escorrentía.	La alternativa de solución planteada en el presente proyecto es convencional, porque utiliza los materiales granulares gravosos de características físico-mecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado).
Breve descripción del estado de la vía.		Las condiciones encontradas corresponden a una vía en regular a mal estado de transitabilidad, con pérdida casi total del material de préstamo de la capa de rodadura, observándose básicamente que la parte que aún permanece sobre la plataforma son la bolonería o gravas grandes que fueron colocadas en la superficie de rodadura y que han estabilizado esta ante los fenómenos climáticos.	Las características físico-mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, están establecidos de acuerdo a los lineamientos sectoriales vigentes. El mantenimiento periódico de la carretera permitirá el acceso de mayores y mejores medios de transporte, con mayor capacidad de tonelaje para la carga y mejor comodidad para los pasajeros. El material granular será 15.00 cm.
Longitud km		3.250 Km	3.250 Km
Número de vías		1	1
Categoría según demanda		Vía vecinal	Vía vecinal
Índice Medio Anual (IMDA) actual		-	30 vehículos/día
Ancho de calzada		-	4.50 m
Ancho de berma		No cuenta	No cuenta
Pendiente máxima		12 %	12%
Velocidad de diseño		-	30 km/h
Bombeo		-	2 %
Radio mínimo		-	10 m
Radio máximo		-	15 m
Número de puentes		0	0
Proceso constructivo		-	Afirmado de vía

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa abarca un área de 612,239.80 m², comprende un radio promedio de 150 metros del eje, abarca 61,22398019 ha.

- Área de influencia indirecta (All): El área de influencia indirecta abarca un área de 1,227,770.40m², comprende un radio de 200 metros del eje, abarca 122.77704ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares

X	Canteras	Depósitos de material excedente			
X	Patio de máquinas	Planta de chancado	Campamento	Otros:	



Tabla N° 1 - Resumen de áreas auxiliares.

Nombre	Ubicación política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio
Cantera san capilla	Distrito de Chaglla y Panao, provincia de Pachitea, región Huánuco	8,420	409.563	Izquierdo Acceso a 2.570 km	Municipalidad	Estatal
Patio de máquinas 1		1000	139.63	Derecho	Municipalidad	Estatal

Fuente Expediente técnico.
Elaboración Equipo Técnico. 2025.

1 Patios de máquinas.

Descripción	Progresiva	Coordenada UTM WGS84 – 18S		Lado y acceso (km)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte				
Patio de máquinas 1	00+935	409120.170 409079.347 409070.019 409101.515	8910364.400 8910374.757 8910336.945 8910347.014	Directo, al lado derecho	1,000	139.630	Municipalidad

Se considera que el patio de maquinarias será exclusivamente para parqueo de maquinarias mas no almacén y/o campamento. El campamento se considera el alquiler de una vivienda.

Tabla N° 2 - Resumen Patio de Maquina.

Fuente: Expediente Técnico 2025.

2 Campamentos.

El proyecto se emplaza dentro de un área urbana, por lo que se considera el funcionamiento del campamento en una vivienda alquilada, la misma que contara con los servicios básicos. Cantera.

El material necesario para el mantenimiento periódico del proyecto asciende a un volumen de 1,282.03 m3, el cual se consideran tramos en donde no se cuenta con el espesor de afirmado.

Tabla N° 3 - Resumen de Canteras.

Descripción	Tipo (roc a, río)	Progresiva	Coordenada UTM WGS84 – 18S		Lado y acceso (km)	Área (m2)	Usos	Volumen potencial (m3)	Volumen a extraer para el proyecto (m3)	Propietario
			Este	Norte						
Cantera San Capilla	Roca	03+250	408072.080 408019.450 407999.010 407993.490 408044.520	8909295.480 8909307.360 8909219.150 8909158.060 8909146.590	Izquierdo acceso a 2.570 km	8,420	Material para afirmado de plataforma	20,306.40	1,283.03	Municipalidad

Fuente: Metrados, costos y presupuestos.

3 Depósito de Material excedente.

El proyecto no comprende el uso de depósitos de material excedente.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

A continuación, se detalla las fuentes de agua necesarias para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, se precisa que el agua para el consumo del personal será abastecida mediante botellas de 20 litros en los frentes de obra.

Tabla N° 4 - Resumen de Fuentes de Agua

Nombre	Prog.	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de la fuente de agua (m³/s)	Caudal de la cisterna (%)	Distrito	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)				
Fuente de agua N° 01 (canal de nego Huacachi)	00+645	409060	8910485	0.020	2	Chaglla	Agrícola
Fuente de agua N° 02 (quebrada Cruz Pampa)	03+025	409097	8909069	0.020	2	Chaglla	Agrícola



Fuente: Expediente Técnico 2025.

Para la realización de las diferentes actividades del proyecto, se estima un requerimiento de 235 m3 de recurso hídrico, se presenta el resumen

DIAS	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10	D11	D12	D13	D14	D15
Quebrada Cruz Pampa															
OFERTA Hídrica (m3/DIA)	30 2.4														
Demanda Hídrica (m3/DIA)	15. 6														
Balance Hídrico (m3/DIA)	28 6.8														

de balance hídrico de las fuentes de agua seleccionadas.

Tabla N.º 5 – Balance Hídrico quebrada cruz pampa.

Fuente elaboración propia equipo técnico.

NOTA:

Para la realización de las diferentes actividades del proyecto, se estima un requerimiento de 17 m3 de recurso hídrico la fuente de agua para uso del proyecto será del Río Panao, ya que esta presenta mayor caudal.

a) **Agua para consumo humano**

Para el alojamiento y servicio de alimentación de los trabajadores foráneos se alquilará un hospedaje, el cual contará con sistema de agua potable, por tal motivo no se realizará extracción de agua para uso doméstico. El suministro de agua al personal en los frentes de trabajo, se realizará a través de bidones y/o cajas; asimismo, con la finalidad de reducir el riesgo de contacto, cada personal utilizará una botella retornable para su uso personal, es importante indicar que el agua que será suministrada a los trabajadores del proyecto contará con el registro sanitario correspondiente.

El proyecto deberá garantizar el abastecimiento y calidad de agua para el consumo humano.

Fuente Trabajo de campo 2025.

4 Agua para consumo Humano.

Se aclara que para el proyecto se va tener dos procedencias: la primera procedencia será de la red de agua potable de las viviendas donde se van a alojar y/o las oficinas, durante la ejecución del proyecto, debido a solo los profesionales y técnicos serán los que utilizarán el agua potable del servicio de la municipalidad distrital, mientras que los trabajadores como peones entre otros serán contratados de la zona (localidades del proyecto), ellos no harán uso de las instalaciones del alquiler de las viviendas y/o oficinas para pernoctar; disminuyendo el requerimiento del volumen de agua.

Y la segunda procedencia de la dotación de agua para los trabajadores en campo se realizará a través de cajas de 20 litros (agua de mesa) que serán adquiridos por el del titular del proyecto (a través del contratista de la obra).

Para el presente proyecto, se ha considerado un Consumo Per Cápita (CPC) de 2 litros por persona por día (2 L/día-hab), exclusivamente para fines de hidratación del personal en obra. Este valor se sustenta en los lineamientos establecidos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) "Parámetros de diseño para sistemas de agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales". Este valor es aplicable en contextos rurales, emergencias o proyectos de corta duración, donde el suministro de agua se limita a consumo directo (bebida), sin incluir servicios higiénicos, duchas o preparación de alimentos.

Tabla N.º 6 – Consumo de agua para el personal.

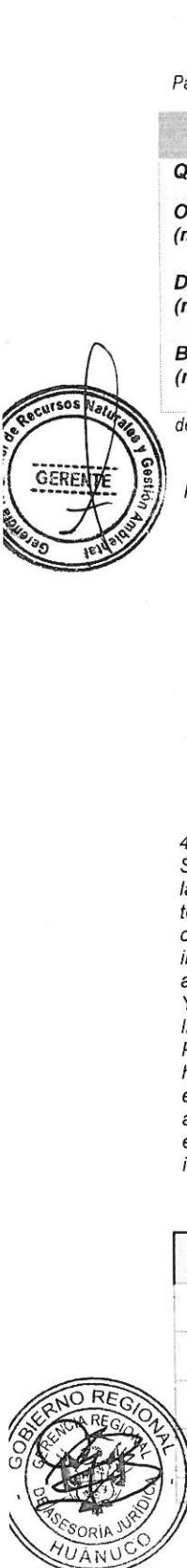
Etapa	Nº de Personal	Consumo (L/per/día)	Consumo (L/día)	Nº Días	Consumo Total (L)	Fuente de Abastecimiento
Trabajos Planificación	10	2	20	5	100	Agua embotellada
Mejoramiento	15	2	30	8	240	Agua embotellada
Cierre	10	2	20	2	40	Agua embotellada
Operación y Mantenimiento	15	2	30	15	450	Agua embotellada
TOTAL, CONSUMO DE AGUA PARA EL PERSONAL					380	

Fuente elaboración equipo técnico 2025

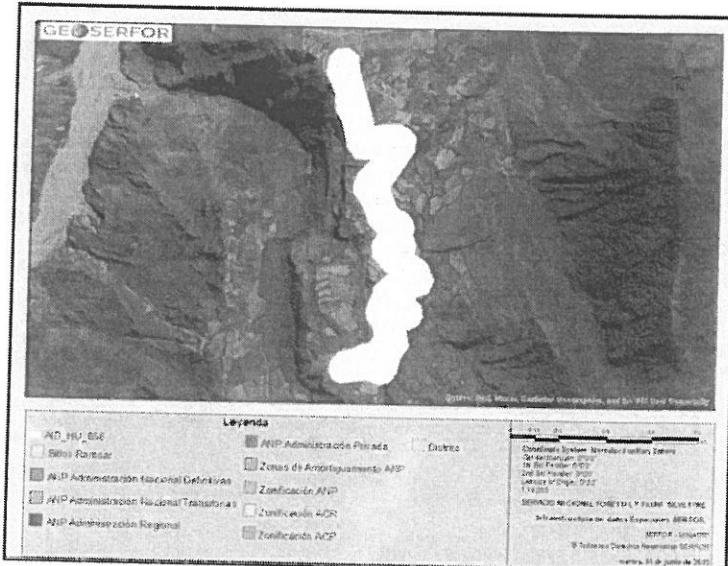
3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

Sobre la consulta realizada en la plataforma del SERNANP, se evidencio que el proyecto no se emplaza dentro de un Área Natural Protegida o dentro de su zona de Amortiguamiento

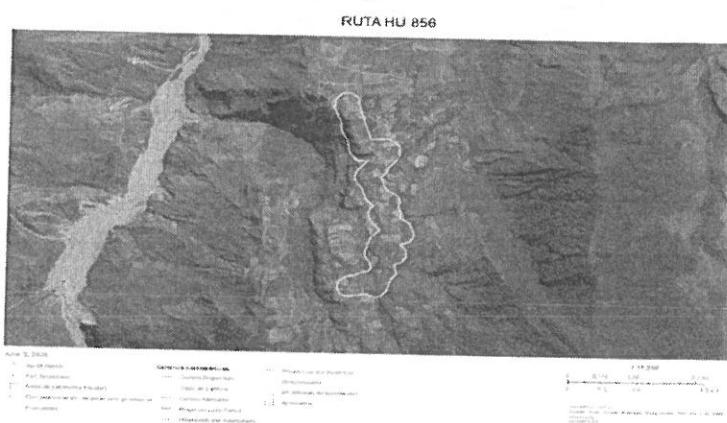
Imagen 01. Visor SERNANP



Fuente: SERNANP, 2025.



De igual manera se realizó la consulta en la plataforma GEOSERFOR, en la cual se visualizó que el proyecto no recae sobre un Sitio Ramsar o colinda con algún ecosistema frágil.



- Residuos sólidos y líquidos.
- Generación de Residuos Sólidos.

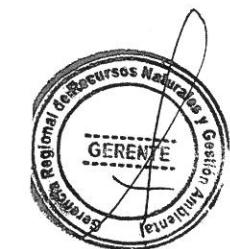
Los residuos sólidos peligrosos generados durante la ejecución del proyecto serán almacenados temporalmente (centros de acopio) en los contenedores clasificados debidamente y ubicados estratégicamente, posteriormente del centro de acopio serán transportados hasta su disposición final por una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente autorizado por el MINAM y los residuos que pueden ser reutilizados serán vendidos a una empresa recicladora autorizada. el recojo de los residuos sólidos y la venta de residuos reciclables deberá ser con una frecuencia mensual durante la ejecución del proyecto (15 días).

Para efectuar un manejo adecuado de los residuos sólidos, se realizará una clasificación de acuerdo a su peligrosidad, origen y/o biodegradación, así como también un control de los volúmenes generados, con el fin de elegir una forma adecuada de manipulación y disposición temporal y definitiva.

Para el manejo de los residuos sólidos generados por el proyecto, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.

Sin embargo, en cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), Artículo 19 y 20 del D.S. N° 014-2017-MINAM y la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019 Gestión de Residuos. Código de Colores para Almacenamiento de Residuos Sólidos, se describe las consideraciones que debe tener la cuenta para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos:

- El almacenamiento temporal (centros de acopio) debe cumplir con las siguientes características
- El punto de acopio debe ser el piso de parihuelas (sobre ellas debe ir los cilindros con sus bolsas para evitar derrame).
- Se debe contar caseta con techo (colocar los cilindros dentro de la caseta y detrás a la altura de los cilindros colocar el banner guía para disponer los residuos).



Cuando esté lleno las bolsas en el cilindro, amarrar, rotular y registrar para el traslado por la EO-RS.
El Almacenamiento de los residuos será en el Patio de Maquinas.

Tabla N° 7 – Tipo de Residuos Sólidos Generados.

Residuos	Descripción
Papel y Cartón Plástico	Papeles, Cartones usados de empaques, cajas, etc. Limpio (sin aceite o grasa). Botellas de gaseosa, empaques de plásticos, sobrantes de cintas de seguridad.
Metales	Residuos metálicos como sobrantes de clavos, herramientas malogradas o ferretería. Residuos metálicos de equipos obsoletos o en desuso.
Residuos Orgánicos	Residuos biodegradables de origen vegetal o animal, susceptibles de degradarse biológicamente.
Residuos No aprovechables	Restos de ropa de trabajo, papeles y cartones contaminados con comida, papeles encerados, plastificados y metalizados.
Residuos Peligrosos	Restos de recipientes combustible, aceites usados, pilas, toners, bolsas de cemento entre otros.

Fuente: Equipo técnico - 2025.

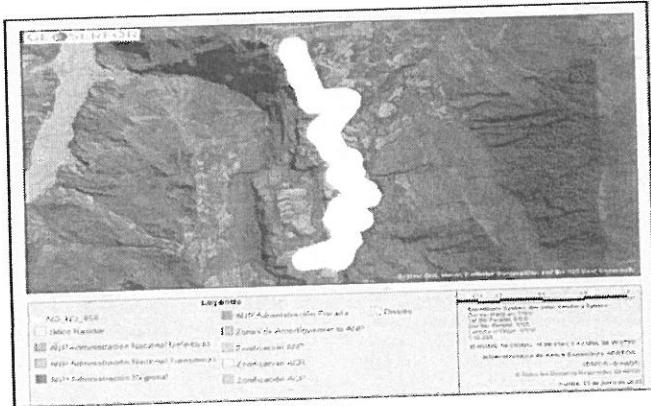


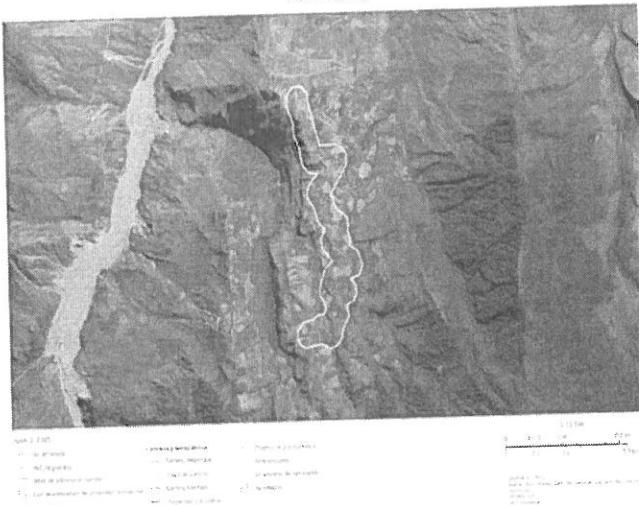
Imagen 02. Visor GEOSERFOR

Fuente: GEOSERFOR, 2025.

II. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.
Visto en el área del proyecto NO se han identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura.

RUTA HU 656



Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología – 2025.



Residuos sólidos y líquidos.

Generación de Residuos Sólidos.

Los residuos sólidos peligrosos generados durante la ejecución del proyecto serán almacenados temporalmente (centros de acopio) en los contenedores clasificados debidamente y ubicados estratégicamente, posteriormente del centro de acopio serán transportados hasta su disposición final por una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente autorizado por el MINAM y los residuos que pueden ser reutilizados serán vendidos a una empresa recicladora autorizada. el recojo de los residuos sólidos y la venta de residuos reciclables deberá ser con una frecuencia mensual durante la ejecución del proyecto (15 días).

Para efectuar un manejo adecuado de los residuos sólidos, se realizará una clasificación de acuerdo a su peligrosidad, origen y/o biodegradación, así como también un control de los volúmenes generados, con el fin de elegir una forma adecuada de manipulación y disposición temporal y definitiva.

Para el manejo de los residuos sólidos generados por el proyecto, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.

Sin embargo, en cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), Artículo 19 y 20 del D.S. N° 014-2017-MINAM y la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019 Gestión de Residuos. Código de Colores para Almacenamiento de Residuos Sólidos, se describe las consideraciones que debe tener la cuenta para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos:

- El almacenamiento temporal (centros de acopio) debe cumplir con las siguientes características
- El punto de acopio debe ser el piso de parihuelas (sobre ellas debe ir los cilindros con sus bolsas para evitar derrame).
- Se debe contar caseta con techo (colocar los cilindros dentro de la caseta y detrás a la altura de los cilindros colocar el banner guía para disponer los residuos).
- Cuando esté lleno las bolsas en el cilindro, amarrar, rotular y registrar para el traslado por la EO-RS.
- El Almacenamiento de los residuos será en el Patio de Maquinas.

Tabla N° 8 – Tipo de Residuos Sólidos Generados.

Residuos	Descripción
Papel y Cartón Plástico	Papeles, Cartones usados de empaques, cajas, etc. Limpio (sin aceite o grasa). Botellas de gaseosa, empaques de plásticos, sobrantes de cintas de seguridad.
Metales	Residuos metálicos como sobrantes de clavos, herramientas malogradas o ferretería. Residuos metálicos de equipos obsoletos o en desuso.
Residuos Orgánicos	Residuos biodegradables de origen vegetal o animal, susceptibles de degradarse biológicamente.
Residuos No aprovechables	Restos de ropa de trabajo, papeles y cartones contaminados con comida, papeles encerados, plastificados y metalizados.
Residuos Peligrosos	Restos de recipientes combustible, aceites usados, pilas, toners, bolsas de cemento entre otros.

Fuente: Equipo técnico - 2025.

5 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.

Tabla N° 9 – Descripción de Actividades del Proyecto.

Etapa	Actividades
Planificación	- Topografía y Georreferenciación. - Movilización y desmovilización de máquinas y equipos. - Identificación y habilitación de áreas auxiliares.
Construcción.	- Conservación de Calzada de Afirmado. Perfilado de superficie sin aporte de material Reposición de afirmado - Transporte de Material Granular. Transporte de material granular de cantera menor a 1 km. Transporte de material granular de cantera mayor a 1 km. - Uso de Fuentes de Agua.
Cierre de obras	- Desmovilización de equipos y maquinaria - Recuperación de áreas afectadas.
Operación y Mantenimiento	- Mantenimiento rutinario.

Fuente Expediente Técnico 2025.

III. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

6 Principales Actividades con Potencial a causar impactos.

Para el análisis ambiental se tendrá en cuenta las principales actividades del Proyecto, con potencial de causar impactos ambientales en el área de influencia. Para tal efecto, el análisis se realizará considerando las siguientes etapas: Planificación, Construcción, Cierre de Obras y Operación y Mantenimiento.

Tabla N° 10 - Componentes del Proyecto.



ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL
PLANIFICACION	Topografía y Georreferenciación Movilización y Desmovilización de Máquinas y Equipos.	Generación de empleo Emisión de Material Particulado. Emisión gases de combustión Generación de ruido Generación de empleo.
CONSTRUCCIÓN	Identificación y habilitación de áreas auxiliares. Conservación de calzada de afirmado. Transporte de Material Granular Uso de Fuentes de Agua.	Generación de empleo Generación de ruido Generación de empleo Emisión de gases de combustión. Generación de ruido Generación de empleo Emisión de material particulado Emisión de material particulado Emisión de gases de combustión Generación de ruido Generación de empleo Emisión de gases de combustión. Generación de ruido Generación de empleo Emisión de gases de combustión. Generación de ruido Generación de empleo Emisión de material particulado Emisión de gases de combustión Generación de ruido Generación de ruido Generación de empleo Emisión de material particulado Emisión de gases de combustión Generación de ruido
CIERRE DE OBRAS	Desmovilización de equipos y maquinas Recuperación de áreas afectadas.	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento rutinario.	Emisión de material particulado. Emisión de gases de combustión Generación de ruido.

Elaboración: Propia 2025.

IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

Medidas para el manejo de residuos sólidos y efluentes

Medidas de protección de los recursos naturales

Programa de Asuntos sociales.

Medidas de seguridad vial y señalización

Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial.

Los residuos sólidos peligrosos generados durante la ejecución del proyecto serán almacenados temporalmente (centros de acopio) en los contenedores clasificados debidamente y ubicados estratégicamente, posteriormente del centro de acopio serán transportados hasta su disposición final por una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente autorizado por el MINAM y los residuos que pueden ser reutilizados serán vendidos a una empresa recicladora autorizada. el recojo de los residuos sólidos y la venta de residuos reciclables deberá ser con una frecuencia mensual durante la ejecución del proyecto

V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

EL proyecto se ejecutará en un plazo de quince (15) días calendario, periodo durante el cual el Titular será responsable de implementar y supervisar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental declaradas en el presente estudio, conforme a la normativa vigente.

VI. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 6,772.50, Para la etapa de ejecución del proyecto

VII. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: EVALUACION DEL FITSA "MANTEINIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU:856: EMP. HU-855 (HUACACHI) – CHAULLINCA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHAGLLA – PACHITEA -HUANUCO, L= 3.250KM"
- y habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA, según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16 La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

VIII. RECOMENDACIONES

- Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA:EVALUACION DEL FITSA "MANTEINIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU:856: EMP. HU-855



(HUACACHI) – CHAULLINCA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHAGLLA – PACHITEA -HUANUCO, L= 3.250KM"

- Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Sr. Roger Venancio Jorge, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea.
- Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000009-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA -FMSS-KKTI de fecha 26 de agosto del 2025, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: EVALUACION DEL FITSA "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU:856: EMP. HU-855 (HUACACHI) – CHAULLINCA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHAGLLA – PACHITEA -HUANUCO, L= 3.250KM", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU:856: EMP. HU-855 (HUACACHI) – CHAULLINCA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHAGLLA – PACHITEA -HUANUCO, L= 3.250KM", presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas



en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -**TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ma. Ing. Vilma Vicks Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

